**CLAUSULADO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.5316014**

| | |
|---|---|
| **Contrato No.** | **CO1.PCCNTR.5316014** |
| **Entidad contratante:** | **UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA** |
| **Nit:** | **830.000.282-1** |
| **Razón Social:** | **SCI SEGURIDAD Y CONTROL INTEGRAL SAS** |
| **Nit:** | **901193622-7** |
| **Representante Legal:** | **CESAR AUGUSTO MORENO BARACALDO** |

## CONSIDERACIONES

**a.-** El Decreto 1258 del 17 de junio de 2013 señala que la Unidad de Planeación Minero Energética -UPME es una unidad administrativa especial de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, con personería jurídica, patrimonio propio y régimen especial en materia de contratación.

**b.-** Esta contratación no fue sometida a comité de contratación conforme el parágrafo primero del artículo 29 del Manual de Contratación adoptado por la Resolución No. 513 de 2023, por tratarse de una contratación inferior a setenta y cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes (75 SMLMV)

**c.-** El artículo 46 de la Resolución UPME No. 513 de 2023 la modalidad de selección es DIRECTA, bajo la causal "*46.4. Adquisición de bienes o servicios cuya cuantía sea igual o inferior a 150 SMLMV*" para lo cual se deberá contar con estudios previos, CDP y documentos que soportan la contratación.

**d**.-Una vez verificados los documentos solicitados se considera que la **SCI SEGURIDAD Y CONTROL INTEGRAL SAS** cumple con las condiciones técnicas exigidas en el Estudio Previo.

**e.-** Conforme a lo señalado en los estudios previos, el presente contrato se regirá por las siguientes,

## CLÁUSULAS

**PRIMERA: OBJETO. - EL CONTRATISTA** se obliga a prestar el servicio de mantenimiento preventivo del sistema de cámaras de video –CCTV instalados en la sede administrativa de la UPME.

**SEGUNDA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y/O PRODUCTOS - EL CONTRATISTA**:

**3.1. Desarrollar las actividades propias del mantenimiento preventivo al sistema de cámaras de video compuesto por diecinueve (19) cámaras IP marca VIVOTEK SUPREME:** a) Limpieza interna y externa. b) Diagnóstico de funcionamiento y causas de mal funcionamiento. c) Revisar el voltaje que alimenta la cámara. d) Revisar que las conexiones de alarmas, datos y energía estén correctamente conectadas. e) Revisar empaques, que no estén rotos o doblados. f) Cerrar y verificar el estado del exterior de la cámara, si existe alguna anomalía reportarla, g) adjuntar fotografías. h) Revisar y ajustar la sujeción de la cámara al soporte. i) Verificación y calibración de la cámara (acrílico, lente, filtros y engranaje, si aplica).

**3.2**. **Desarrollar las actividades propias del mantenimiento preventivo al DVR:** a) Limpieza interna y externa. b) Diagnóstico de funcionamiento y causas de mal funcionamiento. c) Revisión del adecuado funcionamiento de los equipos. d) Revisión de los parámetros de configuración. e) Revisión de la alimentación eléctrica, conectividad, entre otros. f) Revisión de las funcionalidades de los equipos en lo relacionado con hardware y software.

**3.3.** Garantizar el funcionamiento de todos los elementos que componen los sistemas y que son objeto del servicio de mantenimiento.

**3.4**. Disponer de personal idóneo, debidamente capacitado y dotado de las herramientas necesarias para mantener los equipos operando correctamente y además será el responsable de su traslado a la sede administrativa de la UPME.

**3.5.** Asegurar que el personal que sea asignado a prestar el servicio esté debidamente contratado y que cumpla con los requisitos de ley establecidos para desarrollar estas actividades, documentos que allegaran previamente a cada visita a programada.

**3.6.** Entregar los informes detallados de la visita y trabajo realizado**.**

**TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES**

- **Del Contratista:**

1. Cumplir el objeto del contrato/orden.
2. Cumplir con las condiciones y lineamientos ofertados en la propuesta.
3. Ejecutar el contrato/orden dentro del plazo establecido, y bajo las condiciones técnicas y financieras definidas en el presente proceso.
4. Presentar cuenta de cobro o facturación electrónica, si por ley está obligado a ello, dentro de los plazos definidos en el contrato/orden.
5. Mantener vigente y al día durante la ejecución del contrato la afiliación y aportes al sistema Integral de Seguridad Social Integral, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales. Está obligación no será exigible si el contratista o proveedor es una persona jurídica o natural extranjera.

6. Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato, en el marco del contrato/orden.

- **De la UPME:**

1. Designar el supervisor del contrato/orden.
2. Efectuar un seguimiento efectivo al cumplimiento de las obligaciones del contratista/proveedor a través del supervisor del contrato/orden.
3. Autorizar el pago del valor del contrato/orden de acuerdo con la forma establecida.
4. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema General de Seguridad Social. Está obligación no será exigible si el contratista o proveedor es una persona jurídica o natural extranjera.
5. Proporcionar toda la información que el contratista/proveedor requiera para el cumplimiento de sus actividades contractuales.
6. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contrato/orden.

**CUARTA: DURACIÓN. -** El plazo de ejecución será hasta el 30 de septiembre de 2023 y empezará a regir a partir del día hábil siguiente a la expedición del registro presupuestal.

**QUINTA: VALOR. -** Para todos los efectos legales, administrativos y fiscales, el valor del presente contrato es de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS MCTE ($1.499.803), IVA incluido.**

**SEXTA: FORMA DE PAGO. - LA UPME** pagará el valor del contrato así:

El valor del contrato/orden se pagará en un único pago, de acuerdo con el servicio de mantenimiento, previa radicación de la cuenta de cobro o factura electrónica correspondiente

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para presentar las cuentas de cobro de servicios objeto de la presente contratación, se debe tener en cuenta lo establecido en la Circular relativa a los trámites de pago vigencia 2023, la cual debe estar acompañada del certificado del pago de los aportes a la Seguridad Social Integral, en la forma y términos indicados en la normatividad vigente, junto con el informe de avance o final, según el caso y, el certificado de cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del supervisor. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La(s) factura(s) o cuenta(s) de cobro se deberán expedir a nombre de **UPME** con **NIT 830.000.282-1.**

**SÉPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. -** El valor del presente contrato se pagará con cargo al siguiente rubro:
**RUBRO**: A-02-02-02-008-007 Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicio de construcción. **RECURSO: 20** del presupuesto de **funcionamiento** de la Unidad aprobado para la vigencia del 2023, conforme al CDP No. 31023

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Una vez realizado el registro presupuestal, se deberá liberar el valor no utilizado del respectivo CDP, cuando a ello hubiere lugar.

**OCTAVA: COSTOS. -** Las partes declararán que los costos en que incurra **EL CONTRATISTA** para cumplir con las obligaciones del presente contrato fueron contemplados por **EL CONTRATISTA** en su propuesta y por lo tanto el valor que se acuerda pagar por sus servicios incluye todos los costos relacionados con el objeto contractual. En consecuencia, la entidad contratante no contrae obligación alguna con terceros, tales como transporte, costos laborales, servicios públicos, en general, cualquier otra erogación derivada de las actividades de **EL CONTRATISTA.**

**NOVENA: GARANTÍAS. -** No es necesario constituir garantía dada la naturaleza del contrato, su objeto y su forma de pago.

**DÉCIMA: SUPERVISIÓN. -** La supervisión de este contrato será ejercida por **RAFAEL ANTONIO GARCIA OBANDO** o quien designe el Ordenador del Gasto, quien deberá acatar lo estipulado en la Resolución que determina las funciones, las obligaciones, las prohibiciones y las responsabilidades de los supervisores de la Unidad de Planeación Minero Energética. **PARÁGRAFO:** En caso de cambio de supervisor del contrato, no se requerirá la suscripción de contrato modificatorio.

**DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD. - EL CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente Contrato y, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a **LA UPME** en la ejecución del objeto del presente Contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. - EL CONTRATISTA** se compromete a mantener la confidencialidad de la información suministrada y a guardar reserva de la información a la cual tenga acceso en ocasión al desarrollo del presente contrato. Así mismo **EL CONTRATISTA** tomará las medidas necesarias para evitar la alteración y uso no autorizado de la misma.

**DÉCIMA TERCERA: RELACIÓN JURÍDICA. -** Queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre la **UPME** y **EL CONTRATISTA** o el personal que éste contrate para la realización de las actividades que constituyen objeto del presente contrato. **EL CONTRATISTA** actuará con plena autonomía técnica, financiera, administrativa y directiva en el desarrollo y ejecución del contrato, y no será agente, ni mandatario o representante de la **UPME.**

**DÉCIMA CUARTA: CESIÓN DEL CONTRATO. -** Ninguna de las partes podrá ceder, ni transferir, ni hacerse sustituir por un tercero, en la totalidad o en parte de las relaciones derivadas del presente contrato, salvo autorización previa, expresa y escrita de la otra parte y de la **UPME.**

**DÉCIMA QUINTA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. -** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** debe pagar a **LA UPME**, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de este contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **LA UPME** adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

**DÉCIMA SEXTA: INDEMNIDAD. - EL CONTRATISTA** se obliga a indemnizar a **LA UPME** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **LA UPME** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA UPME** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

**DÉCIMA SÉPTIMA: AMBIENTAL**. **EL CONTRATISTA** en desarrollo del presente contrato dará estricto cumplimiento a las normas ambientales vigentes, siendo responsables ante **LA UPME** y demás autoridades de la protección ambiental y sobre el cumplimiento de éstas. Es obligación especial de **EL CONTRATISTA** ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el medio ambiente, ya que todos los costos que se generen con ocasión a la contaminación se trasladarán a los directos causantes, incluyendo multas y gastos que se generen con ocasión de requerimientos o actuación de las autoridades

**DÉCIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de presente documento, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la ley.

**DECIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -** Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la ejecución, terminación o liquidación de ese contrato lo mismo que las relativas a su existencia, eficacia o validez, se solucionarán en primera instancia a través del mecanismo de arreglo directo, en caso de que no prospere esta fórmula serán sometidas a la justicia contenciosa administrativa.

**VIGÉSIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN. -** El presente contrato se podrá dar por terminado antes del plazo señalado en la respectiva cláusula del mismo por: **1.-** Por mutuo acuerdo entre las partes; **2.-** Por incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales a cargo de **EL CONTRATISTA; 3.-** Por fuerza mayor o caso fortuito y, **4.-** Por las demás causales establecidas en la ley.

**VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN. -** Una vez expirado el término de duración del presente contrato o acaecida alguna de las causales de terminación del mismo, se procederá a la suscripción del acta de liquidación, dentro del plazo fijado en el Manual de Contratación de la UPME

**VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO. -** El presente contrato se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II.

Elaboró: Andrea Carolina Velandia - GIT gestión jurídica y contractual
Revisó: Natalia Bustamante Acosta – Coordinadora GIT gestión jurídica y contractual